

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO N° 9024

Como supervisor manifiesto lo siguiente: 1. El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones establecidas en el contrato para el periodo que más adelante identificaré. 2. El contrato cuenta con la respectiva apropiación presupuestal con cargo al rubro indicado, según los certificados expedidos por el responsable del presupuesto. 3. La cuenta de cobro y/o factura relacionada se ajusta a las condiciones de pago del respectivo contrato. 4. Se deja constancia que los bienes y servicios derivados del desarrollo del objeto del contrato han sido recibidos a satisfacción como se detalla adelante. 5. Previo a la radicación de este certificado el informe de supervisión, fue cargado y aprobado en la Plataforma SECOP II respectivo, en caso de los contratos tramitados en SECOP I No Aplica

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número del Contrato	CCE33114
Fecha Inicio	03/12/2018
Objeto del Contrato	dc107 contratar el suministro de combustible para los automóviles y motos de la entidad.
Nombre del Contratista	ORGANIZACION TERPEL S.A.
Identificación del Contratista	830095213

INFORMACION PRESUPUESTAL

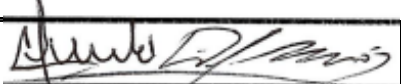
Nro. CDP	Fec. CDP	Nro. RPS	Fec. RPS	Nro Imputación Presupuestal
1462	202001	1286	202001	3310402 Gastos Generales

FACTURAS O CUENTAS DE COBRO AUTORIZADAS

No. FACTURA	FECHA	CONCEPTO	VALOR FACTURADO
AR9018666846	05/06/2020	PAGO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DEL 16 AL 31 DE MAYO DEL 2020.	121,605.00

VALOR TOTAL	121,605.00
Valor en letras	CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE

FIRMA DEL SUPERVISOR

Fecha Certificado	13/06/2020	Firma del Supervisor
Supervisor (es)	Oliveros Pineda Camilo Eduardo <small>Profesional Especializado_06</small>	



ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
 KR 7 75 - 51 Piso 13
 PBX: (571)3175353 FAX: (571)3175438
 BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
 WWW.TERPEL.COM
 LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 01-8000-518-555

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N°	AR9018666846
FECHA FACTURA DD MM AAAA	05 06 2020 08:08:24
FECHA VENCIMIENTO	05 07 2020

GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCION N° 012635 DE DIC.14/2018, GRAN CONTRIBUYENTE BOGOTA RESOLUCION DDI-042065 OCT. 13/2017
 AGENTE RETENEDOR IMPUESTO A LAS VENTAS - RESPONSABLE IVA- SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN No. 5812 DE JULIO 06/04
 AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION DIAN No. 18763002266038 DE 2 de diciembre de 2019 VIGENCIA HASTA 2 de diciembre de 2021
 DESDE EL No. AR9018599999 HASTA EL No. AR9018980526

VENDIDO A: EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO SA AC 26 69 76 P 5 TO 1 12203000 BOGOTÁ D.C. - BOGOTA - Colombia	ENTREGADO A: VER DOCUMENTOS ANEXOS
--	--

FACTURACION CENTRALIZADA	CODIGO CLIENTE	0010429654	No. IDENT. TRIBUTARIO	830063506
--------------------------	----------------	------------	-----------------------	-----------

FORMA DE PAGO	Crédito PAGO 30 DIAS NETO	MEDIO DE PAGO	Transferencia Débito Bancaria	MONEDA	COP	TRM	INCOTERM
---------------	---------------------------	---------------	-------------------------------	--------	-----	-----	----------

REMISION/BDT	ORDEN DE COMPRA	PEDIDO	0110158213	COT No. / Contr No.	VFS MAYO 2020
--------------	-----------------	--------	------------	---------------------	---------------

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
3144	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10% N.I.	GLL	15,576	7.807,2105	121.605,11

VALOR FACTURA EN LETRAS: CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CERO CENTAVOS	VALOR A PAGAR	\$ 121.605
---	----------------------	-------------------

OBSERVACIONES: PERIODO DE FACTURACION 16 AL 31 DE MAYO - OC 33114

CERTIFICAMOS QUE SEGUN ARTICULO 181 DE LA LEY 1819 DE 2016 EL IVA IMPLICITO FACTURADO POR EL PRODUCTOR EQUIVALE A: GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10% N.I. \$ 3.986,5200

VEHICULO: No ORDEN DE CARGUE:

EMPRESA TRANSPORTADORA:

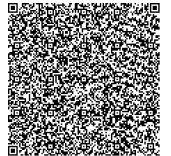
ORGANIZACIÓN TERPEL NO DESARROLLA OPERACIONES DE FACTORING, TODO PAGO DEBE REALIZARSE A NOMBRE DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. EL ORIGINAL NO CONSTITUYE TITULO VALOR. POR MEDIO DE LA PRESENTE FACTURA DE VENTA, EL COMPRADOR Y ACEPTANTE DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS DESCRITAS EN ESTE TITULO-VALOR Y SE OBLIGA A PAGAR A "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." EL PRECIO EN LA FORMA PACTADA AQUÍ MISMO. FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE "ORGANIZACIÓN TERPEL S.A." CON SELLO RESTRICTIVO "PARA CONSIGNAR UNICAMENTE A LA CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO". ESTA FACTURA SE RIGE POR EL ART. 884 CODIGO DE COMERCIO.

RECIBI Y ACEPTO, (NOMBRE Y FIRMA), POR ENTREGA REAL Y MATERIAL:

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL Ó COMPRADOR

CUFE:
6c1c2cf714b3b1cac7e35112807a64e659058956a1719028485ec
0295c6f1928afa9024ccddccfca0074d7dc06b6a9fe

FECHA VALIDACION: 05 06 2020 08:08:23



-ORIGINAL-



PAGO TOTAL



(415)770479000082(8020)008300635066109018666846(3900)0000121605

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. AR9018666846

VALOR A PAGAR 121.605 REFERENCIA 830063506619018666846

NOMBRE Ó RAZON SOCIAL EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO SA

<input type="checkbox"/> EFECTIVO	TOTAL	
BANCO	CTA CTE No.	No. DEL CHEQUE
<input type="checkbox"/> No. Cheques	TOTAL CHEQUES	
	TOTAL	

-CLIENTE-



PAGO TOTAL



(415)770479000082(8020)008300635066109018666846(3900)0000121605

VALOR A PAGAR 121.605 FACTURA No. AR9018666846

NOMBRE Ó RAZON SOCIAL EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO SA

CONSIGNACION CHEQUES BANCO REFERENCIA 830063506619018666846

BANCO	CTA CTE No.	No. DEL CHEQUE	VALOR
No. Cheques		TOTAL CHEQUES	

CONSIGNACION EFECTIVO BANCO REFERENCIA 830063506619018666846

TOTAL EFECTIVO	
----------------	--

-BANCO-



KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19C - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono 57 (1) 6188000
57 (1) 6188100
Fax 57 (1) 2185490
57 (1) 6233403
www.kpmg.com.co

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.,
NIT. 830.095.213-0,**

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con la planilla de aportes parafiscales número 42980350, la Organización efectuó el pago dentro de los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:

- Las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA al 31 de mayo de 2020.
- Las Entidades Promotoras de Salud al 30 de junio de 2020.

En cumplimiento del artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los 5 días de junio de 2020, por solicitud de la administración de la Organización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Juan Carlos Romero Acero
Revisor Fiscal de Organización Terpel S.A.
T.P. 173594-T
Miembro de KPMG S.A.S
C.110/20-AUDM&SBOG-CER2020- 17463



KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19C - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono 57 (1) 6188000
57 (1) 6188100
Fax 57 (1) 2185490
57 (1) 6233403
www.kpmg.com.co

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.,
NIT. 830.095.213-0,**

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con la planilla de aportes parafiscales, la Organización efectuó el pago dentro de los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:

- Las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA desde el 1 de diciembre de 2019 al 31 de mayo de 2020.
- Las Entidades Promotoras de Salud desde el 1 de enero del 2020 al 30 de junio de 2020.

En cumplimiento del artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los 5 días de junio de 2020, por solicitud de la administración de la Organización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Juan Carlos Romero Acero
Revisor Fiscal de Organización Terpel S.A.
T.P. 173594-T
Miembro de KPMG S.A.S
C.111/20-AUDM&SBOG-CER2020- 17465

Información básica de la planilla

Empresa:	ORGANIZACION TERPEL S.A	NIT:	830095213
Tipo Planilla:	E	Periodo liquidación Pensiones:	mayo 2020
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	junio 2020
Número de Radicación:	42980350	Total a pagar:	\$946,038,400
Fecha de vencimiento:	03/06/2020	Total de empleados:	1505
Fecha de Pago:	03/06/2020	Número de Administradoras:	63

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Protección Social	Medio de Pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCOLOMBIA	Número Autorización:	643395002
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-7	860002503	Cia. de Seguros Bolivar S.A.	1505		\$0	\$113,519,100
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	288		\$0	\$31,856,800
230301	800224808	Porvenir	394		\$0	\$44,349,700
230901	800253055	Old Mutual	202		\$0	\$39,838,600
230904	830125132	Old Mutual Alternativo	2		\$0	\$708,000
231001	800227940	Colfondos	140		\$0	\$14,707,600
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	424		\$0	\$55,345,600
CCF03	890900842	Comfenalco Antioquia Caja de Compensacion Fliar	124		\$0	\$18,333,000
CCF06	890102002	Combarranquilla Caja de Compensacion Fliar	99		\$0	\$17,253,600
CCF08	890480023	Comfenalco Cartagena Caja de Compensacion	145		\$0	\$22,070,600
CCF10	891800213	Comfaboy Caja de Compensacion Fliar	6		\$0	\$1,015,200
CCF11	890806490	Caja de Compensacion Familiar de Caldas	27		\$0	\$4,408,300
CCF13	891190047	Comfaca Caja de Compensacion Fliar	5		\$0	\$705,000
CCF15	892399989	Comfacesar Caja de Compensacion Fliar	11		\$0	\$1,411,500
CCF16	891080005	Comfacor Caja de Compensacion Fliar	8		\$0	\$968,900
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	634		\$0	\$120,771,300
CCF30	892115006	Caja de Compensacion Familiar de La Guajira	6		\$0	\$1,158,300

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
CCF32	891180008	Comfamiliar Huila Caja de Compensacion Fliar	34		\$0	\$4,657,300
CCF33	891780093	Caja de Compensacion Familiar del Magdalena	11		\$0	\$1,260,400
CCF34	892000146	Cofrem Caja de Compensacion Fliar	11		\$0	\$1,324,500
CCF35	891280008	Caja de Compensacion Familiar de Nariño	4		\$0	\$917,400
CCF37	890500516	Comfanorte Caja de Compensacion Fliar	22		\$0	\$2,471,400
CCF39	890200106	Cajasan Caja de Compensacion Fliar	2		\$0	\$106,000
CCF40	890201578	Comfenalco Santander Caja de Compensacion	87		\$0	\$12,392,300
CCF41	892200015	Caja de Compensacion Familiar de Sucre	4		\$0	\$866,000
CCF43	890000381	Comfenalco Quindío Caja de Compensacion Fliar	2		\$0	\$341,000
CCF44	891480000	Comfamiliar Risaralda Caja de Compensacion Fliar	28		\$0	\$3,675,000
CCF48	800211025	Comfatolima Caja de Compensacion Fliar	18		\$0	\$2,445,000
CCF57	890303208	Comfamiliar Andi Comfandi Caja de	109		\$0	\$14,769,000
CCF63	891200337	Comfamiliar Putumayo Caja de Compensacion	7		\$0	\$684,000
CCF65	800003122	Cafamaz Caja de Compensacion Fliar Amazonas	8		\$0	\$974,700
CCF67	800219488	Comfiar Caja de Compensacion Fliar Arauca	8		\$0	\$924,400
CCF68	800231969	Comcaja Caja de Compensacion Fliar Campesina	15		\$0	\$1,676,600
CCF69	844003392	Comfacasanare Caja de Compensacion Fliar	15		\$0	\$1,711,400
CCFC24	891180008	EPS-S Comf Huila	1		\$0	\$87,500
CCFC53	860045904	EPS-S Comfacundi	1		\$0	\$78,500
CCFC55	890102044	EPS-S Cajacopi	4		\$0	\$425,700
EPS001	830113831	ALIANSA LUD EPS S.A.	295		\$0	\$104,838,000
EPS002	800130907	Salud Total EPS	119		\$0	\$26,731,400
EPS005	800251440	Sanitas EPS	192		\$0	\$48,083,500
EPS008	860066942	Compensar EPS	106		\$0	\$24,904,400
EPS010	800088702	EPS Sura	207		\$0	\$41,051,000
EPS012	890303093	Comfenalco valle E.P.S.	10		\$0	\$1,483,300
EPS016	805000427	Cooemeva EPS	118		\$0	\$20,791,500
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	146		\$0	\$29,358,000
EPS018	805001157	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	33		\$0	\$3,846,500
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	145		\$0	\$29,385,800
EPS040	900604350	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	2		\$0	\$219,600
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	2		\$0	\$219,600
EPS042	900226715	EPS COOSALUD	2		\$0	\$211,600
EPS044	901097473	MEDIMAS EPS SAS	100		\$0	\$13,233,800
EPS045	901097473	MEDIMAS EPS-S	1		\$0	\$109,800
EPSC22	899999107	EPS-S Convida	1		\$0	\$109,800
EPSC25	891856000	Capresoca EPS	2		\$0	\$218,600
EPSIC5	837000084	Entidad Promotora de Salud Mallamas	1		\$0	\$114,800
ESSC07	806008394	EPS-S Mutual Ser	13		\$0	\$1,389,900

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
ESSC18	901021565	EPS-S Emssanar	3		\$0	\$292,400
ESSC24	900226715	EPS-S Coosalud	3		\$0	\$320,600
ESSC33	804002105	EPS-S Comparta	1		\$0	\$125,500
ESSC91	901093846	EPS ECOOPSOS S.A.S	1		\$0	\$109,800
MIN001	901037916	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	1		\$0	\$97,200
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	104		\$0	\$35,149,400
PASENA	899999034	SENA	104		\$0	\$23,433,400
						\$946,038,400

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

0 F F 5 5 2 0 5 2 0 0 4 8 7 8 F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JUAN CARLOS ROMERO ACERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1018431450 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 173594-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Abril de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.018.431.450

APELLIDOS ROMERO ACERO

NOMBRES JUAN CARLOS

FIRMA *Juan Carlos Romero Acero*




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-DIC-1989

BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

18-DIC-2007 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00107065-M-1018431450-20081022 0004683695A 2 25706199

ESTADO CIVIL

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

173594-T

JUAN CARLOS
ROMERO AGERO
C.C. 1018431458
RESOLUCION INSCRIPCION 437 FECHA 13/12/2012
UNIVERSIDAD JAVERIANA



PRESIDENTE

[Signature]

DANTEL SARNIENTO PAVAS 184954

FIRMA DEL TITULAR **101524**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



Informes 3153 03 2012



830.095.213-0

Bogotá 01 de junio de 2020

Señores:
A QUIEN INTERESE
Ciudad

Por medio de la presente informamos nuestro margen de comercialización para el mes de junio de 2020. Información requerida para el cálculo de la base de Ica.

DETALLE	GASOLNA CORRIENTE OXIGENADA	BIODIESEL B8	GASOLINA EXTRA OXIGENADA
Margen Distribuidor Minorista	787,47	787,47	787,47

Es necesario aclarar que para la retención de ICA en combustibles se debe aplicar la norma del artículo 67 de la ley 383 de 1997 vigente a la fecha de conformidad al parágrafo 2 del artículo 342 de la ley 1819 de 2016, la cual expresamente señala que la base gravable para combustibles está constituida por el margen bruto de comercialización, razón por la cual las retenciones en la fuente por concepto de industria y comercio que se realicen, deberán practicarse sobre el margen de comercialización de combustible.

Solicitamos a usted abstenerse de practicar retenciones en la fuente sobre el total de la factura y acudir a la resolución de precios que establece el ministerio de minas y energía mensualmente donde se indica el margen minorista que sirven de base para el cálculo de la mencionada retención.

Cordialmente

Juan Manuel Botero Ocampo
C.C. 10.275.157 de Manizales Caldas
Apoderado General Organización Terpel

INFORME DE SUPERVISIÓN ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. No. 25

El contratista **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** cuyo objeto es contratar el suministro de combustible para los automóviles y motos de la entidad, cumplió a satisfacción las condiciones establecidas contractualmente en el periodo del 16 al 31 de mayo 2020 bajo la factura AR9018666846 en el que se consumieron 15,576 galones.

Estado del contrato:

PRESUPUESTO VIGENCIA 2020 CCE33114			\$ 12.904.756
FACTURA No.	FECHA DE FACTURA	VALOR FATURA	SALDO
AR9018613367	7/01/2020	\$ 229.531	\$ 12.675.225
AR9018613368	7/01/2020	\$ 685.865	\$ 11.989.360
AR9018613366	5/01/2020	\$ 824.145	\$ 11.165.215
AR9018617780	17/01/2020	\$ 547.595	\$ 10.617.620
AR9018625100	4/02/2020	\$ 624.977	\$ 9.992.643
AR9018630226	18/02/2020	\$ 834.710	\$ 9.157.933
AR9018636965	3/03/2020	\$ 985.233	\$ 8.172.700
AR9018651832	17/04/2020	\$ 72.552	\$ 8.100.148
AR9018656781	4/05/2020	\$ 35.234	\$ 8.064.914
AR9018658123	19/05/2020	\$ 27.388	\$ 8.037.526
AR9018666846	5/06/2020	\$ 121.605	\$ 7.915.921

Resumen quincenal uso de combustible por vehículo:

16 AL 31 DE MAYO 2020

DDP27E \$15.013 CADA 7 DIAS; 3 VECES EN 15 DIAS.				
FECHA	DIAS INTERMEDIOS	GALONES	KILOMETRAJE	VALOR
12/05/2020	-	1,915	0	\$ 14.951
18/05/2020	6	2,143	37420	\$ 16.731
25/05/2020	7	1,711	47750	\$ 13.358
TOTAL	7	5,769	85170	\$ 45.040

R-DA-005 enero de 2020



EMPRESA DE TRANSPORTE DEL
TERCER MILENIO
TRANSMILENIO S.A

OJX212 \$76.565 CADA DIA; 1 VEZ EN 15 DÍAS.				
FECHA	DIAS INTERMEDIOS	GALONES	KILOMETRAJE	VALOR
26/05/2020	1	9,807	135295	\$ 76.565
TOTAL	1	9,807	135295	\$ 76.565

Firma del supervisor:

CAMILO OLIVEROS PINEDA
Profesional Especializado G6

Proyectó: Dania Astrid Tique -Contratista Dirección Corporativa

R-DA-005 enero de 2020

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304





PRECIO VIGENTE DEL GALON CON DESCUENTO.

	16 AL 31 DE MAYO 2020	Precio incluido descuento			
Ciudad	Gasolina Corriente	Diésel - ACPM	DESCUENTO EN CORRIENTE	Gasolina Corriente	Diésel - ACPM
Bogotá	\$8.286	\$8.388	479	\$ 7.807	\$0

R-DA-005 enero de 2020

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304





830.095.213-0

Bogotá 01 de junio de 2020

Señores:
A QUIEN INTERESE
Ciudad

Por medio de la presente informamos nuestro margen de comercialización para el mes de junio de 2020. Información requerida para el cálculo de la base de Ica.

DETALLE	GASOLNA CORRIENTE OXIGENADA	BIODIESEL B8	GASOLINA EXTRA OXIGENADA
Margen Distribuidor Minorista	787,47	787,47	787,47

Es necesario aclarar que para la retención de ICA en combustibles se debe aplicar la norma del artículo 67 de la ley 383 de 1997 vigente a la fecha de conformidad al parágrafo 2 del artículo 342 de la ley 1819 de 2016, la cual expresamente señala que la base gravable para combustibles está constituida por el margen bruto de comercialización, razón por la cual las retenciones en la fuente por concepto de industria y comercio que se realicen, deberán practicarse sobre el margen de comercialización de combustible.

Solicitamos a usted abstenerse de practicar retenciones en la fuente sobre el total de la factura y acudir a la resolución de precios que establece el ministerio de minas y energía mensualmente donde se indica el margen minorista que sirven de base para el cálculo de la mencionada retención.

Cordialmente



Juan Manuel Botero Ocampo
C.C. 10.275.157 de Manizales Caldas
Apoderado General Organización Terpel

R-DA-005 enero de 2020